Neiva, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00240
RADICADO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL MURCIA CALDERON
DEMANDADO:	HEREDEROS DE ELMER FERNANDO MARTINEZ MOLINA

La señora MARIA ISABEL MURCIA CALDERON, por medio de apoderado judicial, presenta de demanda de UNION MARITAL DE HECHO en contra de MARIA FERNANDA MARTINEZ MEDINA, en calidad de heredera determinada del señor ELMER FERNANDO MARTINEZ MOLINA, sin embargo se considera que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1.- No aportó el registro civil de la demanda MARIA FERNANDA MARTINEZ MEDINA, ni allega el derecho de petición y su respuesta que permita inferir que previamente no le fue posible obtenerlo. Debe aportarse dicho documento para acreditar la calidad de heredera del causante.

2.- Si bien indica la forma como obtuvo el correo electrónico de la señora MARIA FERNANDA MARTINEZ MEDINA, no allega la evidencia de correo electrónico como requiere el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsane el yerro materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda. Al subsanar debe integrar la demanda en un solo escrito.

TERCERO: Téngase al abogado **BRUNO CUELLAR MORALES**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e4eb66a99121d1f1240c423f9a720660b7fba0b40deb471476e61ac18222d5**
Documento generado en 06/07/2021 01:17:30 PM